

Grado de Criminología y Políticas Públicas de Prevención

Trabajo de Fin de Grado

Curso 2022-2023

Las chicas en el sistema de justicia juvenil catalán:

Revisión y propuesta de programas con
perspectiva de género

Ona Torres Mestres

NIA: 230145

Tutora: Clara Cortina Trilla



**Universitat
Pompeu Fabra
*Barcelona***

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

Yo, Ona Torres Mestres, certifico que el presente trabajo no ha sido presentado para la evaluación de ninguna otra asignatura, ya sea en parte o en su totalidad. Certifico también que su contenido es original y que soy la única autora, no incluyendo material anteriormente publicado o escrito por otras personas salvo aquellos casos indicados a lo largo del texto.

Ona Torres Mestres, Barcelona, a 16 de junio de 2023.

Resumen

El presente trabajo pone el foco en las jóvenes dentro del Sistema Penal Juvenil catalán mediante la adaptación y diseño de dos programas educativos enfocados en ellas. Se realiza una búsqueda conceptual de la delincuencia juvenil femenina, las leyes que la amparan, sus factores de riesgo, etc., así como un análisis de los programas de intervención que se aplican actualmente en el ámbito de justicia juvenil catalán y en el marco internacional, ejemplificando con programas aplicados en distintos países. A partir de los datos recopilados se propone una adaptación de un programa ya existente en la justicia juvenil catalana y un diseño de una propuesta propia.

Palabras clave: justicia juvenil, Cataluña, delincuencia femenina, programas, finalidad reeducadora, factores de riesgo.

Abstract

This paper focuses on young women within the Catalan Juvenile Penal System through the adaptation and design of two focused educational programs. A conceptual search of female juvenile delinquency, the laws that protect it, its risk factors, etc. is carried out, as well as an analysis of the intervention programs currently applied in the Catalan juvenile justice system and in the international framework, exemplifying with programs applied in different countries. Based on the data collected, an adaptation of an existing program in the Catalan juvenile justice system and the design of a proposal of its own is proposed.

Keywords: juvenile justice, Catalonia, female delinquency, programs, reeducational purpose, risk factors.

Índice

1. Introducción	5
2. El Sistema Penal Juvenil en Cataluña	6
2.1. Marco legal	6
2.2. Tipos de medidas y centros de internamiento	8
3. La delincuencia juvenil	10
3.1. La delincuencia juvenil femenina	12
3.1.1. Factores de riesgo para las menores	13
4. Programas educativos para menores internas	16
5. ¿Qué programas ofrece el SPJ en Cataluña?	20
6. Propuesta de programas enfocados a las jóvenes del SPJ catalán	23
6.1. Metodología	23
6.2. Propuesta de aplicación	24
6.2.1. Adaptación de “La perspectiva de género a través de la sexualidad” a las jóvenes	25
6.2.2. Diseño propio de programa: “Fortaleciendo vínculos”	28
7. Limitaciones	33
8. Conclusión	33
9. Bibliografía	36
9.1. Webgrafía	39
10. Anexos	41

Palabras: 11.009

1. Introducción

El Sistema Penal Juvenil o sistema de justicia juvenil es un tema de gran interés en el contexto penal general puesto que aborda el tratamiento (y la reeducación) de los jóvenes que han cometido un hecho delictivo; no obstante, en la justicia juvenil podemos observar una clara desigualdad de género, empezando por la falta sistemática de estudios sobre delincuencia juvenil femenina, que aumenta si lo que buscamos son investigaciones sobre la implementación y la eficacia de los programas reeducadores que ofrece esta rama del sistema penal a las jóvenes (Anderson *et al.*, 2019; Cámara, 2013; Rey, 2015; Zahn, 2009).

Debido a diferentes factores como la naturaleza de los delitos cometidos por las chicas o la probabilidad de haber sido víctimas de abusos de cualquier índole antes de pasar a ser victimarias (Goodkind, 2005), resulta evidente la importancia de desarrollar e implementar programas específicos que realmente cubran las necesidades de estas chicas para conseguir una reeducación y resocialización efectiva (siempre con cuidado de no caer en prejuicios de género).

Adoptando un enfoque de género, la parte teórica del presente trabajo revisa la legislación relativa a la delincuencia juvenil (especialmente la femenina) en los ámbitos internacional, nacional y autonómico; aborda en más detalle diferentes ámbitos de la delincuencia juvenil femenina (el panorama catalán, los delitos más comunes o los factores de riesgo, por ejemplo); recopila los resultados de una búsqueda exhaustiva de programas enfocados a las jóvenes en el marco internacional y, por último, se realiza un análisis conceptual de los programas reeducadores que se aplican en Cataluña actualmente, entre los cuales no existe ninguno específico para chicas (Departament de Justícia, Drets i Memòria, 2021).

En relación a la parte práctica, a partir de la base teórica y la búsqueda (internacional y autonómica) anteriormente mencionada, se realizan dos propuestas de programas con perspectiva de género, enfocados a las chicas. La primera, una adaptación de un programa ya existente en el SPJ catalán y la segunda, un diseño de un programa propio.

2. El Sistema Penal Juvenil en Cataluña

2.1. Marco legal

El marco legal hace referencia al conjunto de normativas vigentes en el ámbito internacional, nacional y autonómico (en este caso, de Cataluña) que hacen referencia a los jóvenes menores de edad que, por problemas con la ley, entran en el sistema de justicia juvenil.

Por un lado, en el ámbito internacional, encontramos varios reglamentos relacionados con el tratamiento de los menores infractores que tienen validez también en nuestro país, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), las Reglas de Beijing¹ o las Reglas de Bangkok²; que se posicionan a favor de orientar el Sistema Penal Juvenil (en adelante SPJ) hacia la prevención especial y la reeducación de los menores infractores (García, 2014).

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas se ratificó en España el año 1990. El artículo 40 de esta Convención establece las obligaciones de los Estados para garantizar un sistema de justicia juvenil que respete los derechos del menor:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.”

En lo respectivo a las menores infractoras, la Observación General nº10 de 2007 que se emitió con la finalidad de ampliar ciertos puntos del mencionado Convenio, advierte sobre la importancia de las niñas en el SPJ:

“Probablemente se hará caso omiso de las niñas en el sistema de la justicia de menores porque sólo representan un pequeño grupo, debe prestarse particular atención a sus necesidades específicas, por ejemplo, en relación con malos tratos y sus necesidades especiales en materia de salud” (citado por González, 2021).

¹ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

² Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

Las Reglas de Beijing se encargan de establecer los estándares internacionales sobre la administración de justicia en el ámbito juvenil, incluyendo la necesidad de utilizar medidas no privativas de libertad siempre que sea posible y garantizar juicios justos y la no vulneración de los derechos del menor, así la Regla 26.4 establece que “la delincuente joven confinada en un establecimiento merece especial atención en lo que atañe a sus necesidades y problemáticas personales.” Se destaca que ésta fue la primera normativa con carácter internacional que consideró la distinción de un tratamiento individualizado para las chicas infractoras (González, 2021).

Si las Reglas de Beijing fueron las primeras en considerar esta distinción de tratamiento para las chicas, las Reglas de Bangkok fueron las primeras en tratar aspectos relacionados únicamente con la mujer en el ámbito judicial, concretamente, con su tratamiento durante la fase de ejecución (González, 2021). Los motivos que justifican la existencia de estas Reglas se encuentran en el preámbulo y responden a la necesidad de tomar en consideración que “las reclusas son uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos” o que se deben identificar “los aspectos y desafíos del problema en función del género y ocuparse de ellos”, entre otros. En el ámbito de la justicia juvenil, las Reglas 36 - 39 establecen lo siguiente: 1) “las reclusas menores de edad tendrán acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género, por ejemplo de orientación sobre los problemas de abuso o violencia sexual”, 2) “las presas jóvenes deben tengan acceso a cuidados de salud sensibles al género o a asesoramiento psicológico para el abuso físico o sexual sufrido con anterioridad al encarcelamiento” y 3) respecto a las internas embarazadas, “deberán recibir el apoyo y la atención médica equivalente a la prevista para las reclusas adultas. Su salud estará supervisada por un especialista médico, teniendo en cuenta el hecho de que pueden estar en mayor riesgo de complicaciones de salud durante el embarazo debido a su edad”.

Por otro lado, el pilar que establece las bases del sistema de justicia juvenil nacional es la Ley Orgánica 5/2000 (Panchón et al., 2005). La LO 5/2000 (también conocida como LORPM), en vigor desde el 13 de enero de 2001, se encarga de regular la responsabilidad penal de los menores infractores. Esta ley determina su ámbito de aplicación de los 14 a los 18 años de edad por la comisión de un hecho delictivo, tipificado en el Código Penal (CP) de nuestro país. Esto implica que aquellos menores de 14 que cometan un hecho tipificado en el CP no tendrán ningún tipo de responsabilidad penal sobre éste (Ley Orgánica 5/2000).

También en el ámbito nacional encontramos otra ley a tener en cuenta en términos de Justicia Juvenil: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre la Protección jurídica del Menor, que modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta ley es importante puesto que establece el principio del interés superior del menor en España. Además de establecer un marco legal de protección de sus derechos, también regula la protección del menor en situaciones de riesgo y/o desamparo (Ley Orgánica 1/1996).

Por último, si nos centramos en el sistema de justicia juvenil catalán, a la LORPM se le añade otro pilar fundamental: la *Llei del Parlament de Catalunya 27/2001*, en vigor desde el 31 de diciembre de 2001, que es la que se encarga de regular la actuación de la Generalitat y de otras entidades públicas o privadas que intervienen respecto de los menores de 18 años. La finalidad básica de esta ley es “promover la integración y la reinserción social de los menores a los que se les aplica, mediante las actuaciones y los programas que establecen en su propio interés, los cuales deben tener un carácter fundamentalmente educativo y responsabilizador” (Ley 27/2001).

A dicha ley se le añade otra igualmente relevante: *Llei 14/2010, del 27 de maig, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència* que establece el marco en el que “se deben desarrollar las actividades de participación y promoción de los derechos y del bienestar de niños y adolescentes” (Llei 14/2010). El artículo 5 de esta ley señala el interés superior del menor como el principio que fundamenta las actuaciones públicas. Además, declara que “las normas y las políticas públicas deben ser evaluadas desde la perspectiva del menor para garantizar que incluyen los objetivos y las acciones pertinentes destinados a satisfacer su interés superior”.

2.2. Tipos de medidas y centros de internamiento

El artículo 7 de la LORPM establece qué tipos de medidas se les puede imponer a aquellos menores de entre 14 y 18 años que cometen un hecho delictivo. Para determinar qué medida es más adecuada, el apartado 3 de dicho artículo proclama que se atenderá al modo flexible, es decir, no sólo se tendrá en cuenta la prueba y la valoración jurídica de los hechos sino también la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del

menor. A continuación vemos la lista de las diferentes medidas, clasificadas según si son o no privativas de libertad.

a) Medidas privativas de libertad:

- Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto.
- Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto.
- Permanencia de fin de semana.

b) Medidas no privativas de libertad:

- Tratamiento ambulatorio.
- Asistencia a un centro de día.
- Libertad vigilada.
- Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.
- Realización de tareas socioeducativas.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Amonestación.
- Privación del permiso de conducir o de las licencias para caza o para uso de armas.
- Inhabilitación absoluta.

En relación a los centros de justicia juvenil donde se lleva a cabo el internamiento (sea de la naturaleza que sea), Cataluña dispone de siete: *els Til·lers, l'Alzina, Montilivi, Folch i Torres, el Segre, Oriol Badia y Can LLupià*. El más relevante para el presente trabajo es el primero puesto que es donde se encuentran las jóvenes infractoras. No obstante, *Els Til·lers* no es un centro exclusivo para chicas, de hecho, estas únicamente disponen de un módulo para ellas y el resto se reserva para los niños.

Como explica Cámara (2013) en su estudio, que chicos y chicas compartan (y cohabiten) un mismo centro de internamiento podría explicarse principalmente por tres razones:

- 1) Factor económico: los recursos que el gobierno destina a las infraestructuras de ejecución penal con menores infractoras son escasos.
- 2) Factor de escasa población reclusa: el número de internas es muy reducido en comparación al número de internos.

- 3) Factor rehabilitador: se debe normalizar la convivencia mixta dentro de un mismo centro puesto que deben darse las condiciones necesarias para que la vida dentro sea lo más parecida posible a la vida en libertad (artículo 55.1 y 55.2 LORPM).

3. La delincuencia juvenil

Entendemos la delincuencia juvenil como aquellas infracciones o hechos tipificados en nuestro Código Penal cometidas por jóvenes de entre 14 y 18 años (Rey, 2015). Este tipo de delincuencia se desarrolla en la etapa del ciclo vital de la adolescencia, que ha sido considerada por innumerables estudios científicos como una etapa crítica de crecimiento y desarrollo que presenta ciertas tensiones o características particulares en nuestra sociedad (Lanctot y LeBlanc, 2002; Rey, 2015; Sherman y Balck, 2015). No debemos olvidar que estos chicos y chicas considerados delincuentes atraviesan esta etapa de la adolescencia en la que “se están desarrollando como personas y construyendo su propia identidad” (Panchón et al., 2005). Este periodo vital supone un incremento de la autonomía de estos jóvenes y una búsqueda de sensaciones y experiencias que no siempre són positivas. Al respecto, Lerner (1998) logra clasificar los diferentes comportamientos de riesgo que se asocian a la adolescencia en diferentes grupos:

- a) Abuso de sustancias: el consumo de alcohol y otras drogas puede asociarse a variables de riesgo individuales y ambientales del menor. Por ejemplo, el consumo de dichas sustancias por parte de los progenitores o miembros de su grupo de iguales.
- b) Relaciones sexuales sin protección: este tipo de conducta está relacionada con una baja concienciación sobre la maternidad adolescente y con las actitudes de rechazo de las normas sociales convencionales, entre otros.
- c) Bajo rendimiento/abandono escolar: conducta que se ve influenciada por un bajo nivel socioeconómico, que el menor presente ciertas dificultades cognitivas y falta de motivación, bajo nivel de apoyo social en relación a la enseñanza, etc.
- d) Delincuencia y conductas violentas: existen muchos factores de riesgo relacionados con esta conducta violenta y/o delictiva. De estos hablaremos más adelante en el apartado específico para ello (véase apartado 3.1.1).

Relacionado con este último punto, es interesante la crítica que hacen Llena y Lloret (1998) sobre la justicia juvenil:

“La misma existencia de una Justicia de Menores es un hecho espinoso puesto que nos remite inevitablemente al fracaso de los adultos en nuestra pretensión de evitar que las propias contradicciones personales y sociales sobrepasen los ámbitos de educación y tutela, familiares y escolares, reservados a los niños y los jóvenes. Se recurre a la institución judicial cuando las otras instituciones sociales se ven impotentes ante la asunción de los conflictos generados por un desequilibrio entre necesidades, deseos, derechos y obligaciones.”

Centrándonos en el panorama nacional y autonómico, podemos ver como las tasas de menores condenados tanto en España como en Cataluña (calculadas sobre 1.000 habitantes) tienen una evolución parecida: tanto en hombres como en mujeres se observa una tendencia decreciente desde el año 2013 hasta el 2021 (véase Tabla 1 y 2).

Tabla 1: Tasa de menores condenados según sexo en España.

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Hombres	10,88	9,14	11,53	11,38	11,70	11,38	12,40	13,70	13,56
Mujeres	2,69	2,30	3,22	3,25	3,23	3,01	3,35	3,47	3,31
Total	13,57	11,44	14,76	14,63	14,93	14,39	15,75	17,17	16,86

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Tabla 2: Tasa de menores condenados según sexo en Cataluña.

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Hombres	8,17	6,25	8,58	9,41	9,76	8,64	8,49	10,59	10,23
Mujeres	1,34	1,09	1,43	2,13	2,20	1,68	1,83	2,11	1,90
Total	9,51	7,34	10,02	11,55	11,96	10,31	10,33	12,70	12,13

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En el 2021, el año más reciente del estudio del INE, el número de menores condenados (con sentencia firme) en España aumentó un 21% respecto al año anterior y, a su vez, disminuyó en un 3,7% respecto al 2019. En Cataluña también se aprecia la misma tendencia durante ese periodo de tiempo. No sabemos si los datos de 2021 representan el comienzo de una tendencia creciente o si, por el contrario, fueron un pico puntual puesto que el INE aún no ha publicado los datos de su estudio de 2022.

Sin embargo, si nos enfocádonos en las mujeres dentro de la justicia juvenil catalana, encontramos una serie de datos muy interesantes provenientes del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* de la Generalitat, esta vez, del año 2022.

Sabemos que en cuanto a la nacionalidad de estas chicas, la mayoría son españolas (78,3%) y que los delitos más frecuentes son:

- 1) Delitos de lesiones, que representan el 30,52%.
- 2) Delitos contra el patrimonio, especialmente el hurto (20,41%).
- 3) Delitos contra la libertad, sobretodo el delito de amenazas, con un 13,81%.

A estos les siguen los delitos contra el orden público (6,02%), de violencia filio-parental (5,65%) y contra la integridad moral (5,02%).

3.1. La delincuencia juvenil femenina

Como se ha podido observar en las Tablas 1 y 2 del apartado anterior, la delincuencia juvenil femenina es claramente inferior a la masculina. En relación a este hecho, varias investigaciones señalan la falta sistemática de atención que reciben las chicas en el SPJ: el no adoptar un enfoque de género conlleva a su vez una falta de estudios criminológicos que demuestren la eficacia de los programas de tratamiento que se les ofrecen a estas chicas (Cámara, 2013; Anderson, 2022).

El presente trabajo parte de la Teoría feminista de la delincuencia de la mujer, que señala la importancia de estudiar la delincuencia femenina actual por sí misma y no en contraposición a la masculina. Se alega que históricamente la mujer no ha sido considerada una igual al hombre y que actualmente este fenómeno ya engloba la importancia suficiente como para abordarlo con una metodología y una sistemática propia (Cámara, 2013).

Se pretende analizar la delincuencia que llevan a cabo las chicas desde la diferenciación de géneros, a partir de factores psicológicos y sociales; debemos entender que hay dos géneros y que cada uno se somete a roles y expectativas sociales diferentes. Si bien es cierto que la definición de género puede dar lugar a discusión puesto que no es un rasgo fijo o estático, como bien afirma Serrano (2021):

“El género no puede ser tratado como un hecho natural e inmutable, que nos viene dado previamente por la naturaleza, sino que el género significa socialización, educación en unos valores concretos, y esa socialización diferente en el género femenino y masculino es lo que ha hecho que tradicionalmente las tasas de delincuencia femenina sean tan bajas, y lo continúen siendo en la actualidad en relación con el volumen de delincuencia masculina y general”.

Puesto que no existe una teoría específica para estudiar la delincuencia juvenil femenina (Cámara, 2013), desde la Criminología se apuesta por un análisis multifactorial en el que deben tenerse en cuenta diversas variables (por ejemplo, la diferencia de socialización entre chicos y chicas). Además, es conveniente subrayar que el estudio de la delincuencia juvenil femenina no debe plantearse desde un enfoque generalizado puesto que correríamos el riesgo de realizar propuestas o iniciativas enfocadas únicamente a cierto grupo de chicas (blancas, de clase media, heterosexuales, etc.) Es muy importante tener en cuenta otros factores además del género como la etnia o el nivel socio-económico de las niñas para lograr abarcar todas las jóvenes que entran dentro del SPJ, enfocándonos en las necesidades específicas de cada grupo (Goodkind, 2005).

3.1.1. Factores de riesgo para las menores

Cuando hablamos de factores de riesgo nos referimos a aquellas situaciones o variables (contextuales o personales) que afectan negativamente el desarrollo de las personas, incrementando la probabilidad de experimentar problemas conductuales, emocionales o de salud (Hein *et al.*, 2004).

Diferentes estudios sobre los factores de riesgo en comisión de hechos delictivos entre los menores de edad (niños y niñas) establecen algunas diferencias importantes que pueden resultar útiles para prevenir la delincuencia juvenil femenina (Cámara, 2013).

Farrington y Painter (2004) después de revisar diferentes estudios criminológicos sobre los factores de riesgo relativos a la delincuencia juvenil concluyen que éstos son, en términos generales, los mismos para niños y niñas:

- 1) Criminalidad paterna.
- 2) Disciplina parental inconsistente o demasiado severa.
- 3) Escasa supervisión parental.

- 4) Poco apego e implicación parental.
- 5) Conflictos parentales y familias desestructuradas.
- 6) Madres jóvenes.

No obstante, aunque parece que chicos y chicas comparten los principales factores de riesgo en relación a la comisión de delitos, dichos factores afectan a niños y niñas de forma diferente. En un mismo factor se pueden apreciar ciertas diferencias, por ejemplo en el grado de sensibilidad, dependiendo del género del menor (Cámara, 2013), igualmente, existen factores únicos o más representativos de la delincuencia juvenil femenina.

El primer factor que según diversos autores es característico de las niñas que cometen actos delictivos es la mayor exposición a factores de estrés, muchas veces relacionado a la vivencia de ciertos tipos de trauma (Cámara, 2013; Kerig, 2018; Sherman y Balck, 2015). El contexto de haber sido víctimas antes de ser victimarias está muy extendido entre las investigaciones sobre este fenómeno ya que, aunque no todas las niñas que han sufrido abusos empiezan una carrera delictiva, gran parte de las niñas que sí han entrado en el SPJ presentan un elevado ratio de abusos y/o agresiones sexuales (Pozo y Cifre, 2012). El sufrir este tipo de abusos no solo incrementa los niveles de estrés con los que deben lidiar estas chicas como bien dice Cámara (2013), sino que puede derivar en otras conductas de riesgo como el abandono escolar o huir de casa que, a su vez, pueden favorecer el comienzo de una carrera delictiva puesto que estas niñas pasan mucho tiempo en la calle. (Pozo y Cifre, 2012).

Otra variable importante en términos de delincuencia juvenil femenina son los problemas de salud mental vinculados a los factores mencionados anteriormente. Se observan diferencias de género también en este ámbito puesto que trastornos como el déficit de atención, la hiperactividad o los trastornos de personalidad suelen diagnosticarse más entre chicos que entre las chicas, sin embargo, trastornos mentales como la depresión, la ansiedad o el trastorno de estrés postraumático (TEPT), que se asocian a una vida de estrés y victimización, se suelen diagnosticar en tasas más elevadas de chicas que de chicos en el SPJ (Cámara, 2013). También, en el ámbito psicológico, algunos estudios señalan el importante papel que juega la baja autoestima como factor de riesgo especialmente para las jóvenes infractoras (Esbensen et al., 2010).

El inicio de la pubertad se asocia con mayores niveles de delincuencia en las chicas que en los chicos puesto que algunos estudios señalan que las niñas que maduran antes, de forma precoz, tienen más probabilidades de delinquir. Esto se debe a que, en muchos casos, éstas terminan relacionándose con hombres mayores que ellas que pueden tener inclinaciones delictivas (Cámara, 2013). Lo que nos lleva al tercer factor de riesgo en la delincuencia juvenil femenina: las relaciones de pareja. Las chicas que han sufrido abuso doméstico, en el hogar, pueden terminar formando parte de una relación romántica poco sana y esto puede afectar a su comportamiento (Sherman y Balck, 2015). Este factor influencia a las niñas por encima de los niños puesto que a ellas se les ha enseñado socialmente a dar mucha importancia a las relaciones, no solo románticas, también familiares o entre iguales y amigos (Cauffman *et al.*, 2008; Sherman y Balck, 2015).

En relación a los principales factores de riesgo que emanan del entorno familiar también se pueden apreciar diferencias de género. Algunos estudios señalan que circunstancias como el suicidio de un familiar, las expectativas parentales sobre el rendimiento en la escuela o el bajo apego familiar afectan más a las niñas que a los niños (Cámara, 2013).

A modo de sumario, González (2021) en su investigación señala los patrones comunes de las menores infractoras extraídos de algunos estudios criminológicos, esto es, aquellos rasgos que comparten la mayoría de las chicas en el SPJ:

- 1) Historial de víctima (victimización previa), normalmente relacionado con episodios de violencia sexual, física y/o psicológica.
- 2) Dificultades educativas.
- 3) Problemas de salud mental y/o consumo de drogas.
- 4) Ambientes familiares conflictivos y/o inestables, por ejemplo, debido al historial delictivo de los progenitores u otros miembros de la familia, la falta de arraigo o la desconexión social.
- 5) Historial previo de relaciones afectivas complicadas, desiguales y/o dependientes.

En definitiva, una vez vistas las diferentes características y particularidades de las niñas infractoras respecto a los niños, es evidente que para desarrollar programas de intervención o programas educativos eficaces a efectos de reinserción para las menores infractoras, es necesario tener en cuenta todos los factores de riesgo de la delincuencia juvenil pero

sobretudo, debemos poner el foco en aquellos que parecen tener más incidencia entre las niñas.

4. Programas educativos para menores internas

En este trabajo los programas educativos, resocializadores o de intervención hacen referencia a aquellas intervenciones públicas y de carácter voluntario que el Estado lanza en forma de programa, dirigidas a los y las menores que forman parte del sistema de justicia juvenil.

Sociólogos y criminólogos señalan que incluso cuando niños y niñas experimentan las mismas circunstancias perjudiciales en contextos sociales poco sanos (los mismos factores de riesgo), dichas circunstancias les afectan de forma diferente puesto que han sido socializados de maneras distintas según su género (Peters, 2001; Sherman y Balck, 2015). Ahí radica la importancia de diseñar y aplicar programas de intervención o programas educativos reintegradores distintos para chicas y chicos en el ámbito de la justicia juvenil. Esta importancia se plasma en el ámbito internacional mediante diferentes estudios sobre la materia que proponen programas enfocados en cubrir las necesidades de estas niñas. La doctrina internacional señala la importancia de la perspectiva de género en el SPJ, esto es, hacer hincapié en la importancia de las experiencias de las niñas y de sus necesidades psicológicas, sociales y de desarrollo además de sus vías o caminos hacia la criminalidad (Anderson, 2022).

Para desarrollar este apartado, se ha realizado un análisis exhaustivo de los programas dentro del SPJ que ofrecen diferentes países, se han seleccionado aquellos que incorporan una perspectiva de género y finalmente, se han escogido aquellos que tienen evidencias de su eficacia o, teniendo en cuenta la falta de estudios sobre la materia que hemos comentado anteriormente, aquellos que parezcan más prometedores³.

- “Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación para Mujeres Adolescentes”

Se trata de un programa de rehabilitación basado principalmente en terapias cognitivo-conductuales (TCC⁴) dirigidas a las jóvenes del Centro Juvenil de

³ Cada sitio web oficial utilizado para explicar los programas que se presentan a continuación, se puede encontrar en el apartado de “Webgrafía”.

⁴ La TCC es una actividad terapéutica de carácter psicológico basada en la psicología del aprendizaje y la psicología científica. Su objeto de tratamiento es la conducta del ser humano y su objetivo, lograr modificarla o cambiarla por completo (Ruíz *et al.*, 2012).

Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita en Lima, Perú y que tiene como objetivo ayudarlas a desarrollar nuevas habilidades para que puedan reinsertarse en la sociedad con alternativas de vida adecuadas en términos de educación, ámbito profesional y a nivel de aptitudes tanto personales como sociales. Este proceso de resocialización se divide en etapas diferentes que, a su vez, están adaptadas al plan de desarrollo individual de cada chica que elaboran los profesionales multidisciplinares, por eso, en caso de jóvenes embarazadas o con hijos, existen servicios adaptados a ellas, así como alternativas educativas más enfocadas en la crianza de sus hijos/as. Que la familia de la joven se involucre en el programa es clave puesto que “en la mayoría de los casos es causante directa o indirecta de la problemática que enfrenta la transgresora” (González, 2021).

- “Girls in the Juvenile Justice System”

Esta iniciativa, lanzada por la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDP, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, tiene cuatro objetivos principales: 1) integración de la familia, la comunidad y los sistemas de atención (por ejemplo, de la salud mental); 2) promover la superación del trauma que conlleva un abuso físico y/o sexual; 3) promover el desarrollo de las fortalezas de estas niñas a nivel personal y 4) promover la asignación de las niñas que no suponen un riesgo para la seguridad pública en centros de tratamiento no residenciales cercanos a sus hogares y proporcionar centros residenciales para las niñas que sí suponen un riesgo siempre y cuando estos centros sean “culturalmente competentes y sensibles al género”.

- “Gender-Responsive Intervention for Female Juvenile Offender”

Éste es otro de los programas lanzados en Estados Unidos por la OJJDP, dirigido a las niñas condenadas por el SPJ, con el objetivo de proporcionar tratamiento con perspectiva de género a las chicas con alto riesgo de reincidencia con el fin de reducir esta probabilidad. Este programa hace hincapié en la integración, la seguridad, el empoderamiento y el apoyo familiar en el contexto de servicios comunitarios. Además, se comprobó la eficacia real de la aplicación de este programa y se descubrió que, efectivamente, las niñas que recibieron esta intervención tenían menos probabilidades de reincidir en un período de seguimiento de 2 años (Anderson *et al.*, 2019).

- “Juvenile Justice Anger Management (JJAM) Treatment for Girls”

El programa de la OJJDP consiste en un tratamiento cognitivo-conductual de control de la ira para chicas adolescentes en centros residenciales de justicia juvenil de Estados Unidos, diseñado para reducir la ira, la agresión física y la agresión interpersonal de las participantes. JJAM trata específicamente la agresión relacional porque las chicas suelen mostrar su ira de esta manera. En la misma línea, las investigaciones han demostrado que las niñas presentan índices más elevados de agresividad relacional que los niños, y que la ira y la agresividad están más estrechamente vinculadas a la participación en el sistema judicial en las chicas que en los chicos. Este programa enseña a las participantes a afrontar y regular sus emociones, habilidades de comunicación, reestructuración cognitiva y resolución de problemas. Para hacerlo, las sesiones de tratamiento incluyen psicoeducación, desarrollo de habilidades, resolución de problemas y formación sobre la aplicación de estas habilidades a acontecimientos reales. En relación a la evidencia, se realizó un estudio posterior a la aplicación del JJAM en el que las participantes mostraron niveles más bajos de ira y agresividad física y relacional (Goldstein *et al.*, 2018).

- “Girl Scouting in Detention Centers: Finding Freedom Through Learning to Lead”

Este último programa de la OJJDP dirigido a las niñas que se encuentran en centros de internamiento de Estados Unidos consta de tres pilares: descubrir, conectar y actuar, y cada uno representa una serie de objetivos (Anexo 1). Después de la aplicación de este programa se comprobó que las jóvenes aprendieron a construir relaciones sanas y a regular mejor sus emociones, sobretudo el enfado y la ira (Soltes, 2012).

- “Girls Moving On”

Este programa lanzado por el Departamento de Infancia, Justicia Juvenil y Asuntos Multiculturales (DCYJMA, por sus siglas en inglés) tiene como objetivo mitigar el riesgo de reincidencia de las niñas en Queensland, Australia. Es un programa con perspectiva de género que ayuda a estas jóvenes a mejorar su capacidad de comunicación, construir relaciones sanas y desarrollar habilidades para abandonar aquellas que no lo son, entender y expresar sus sentimientos y explorar sus puntos

fuertes mejorando sus recursos tanto personales como sociales. Todo esto se consigue mediante las entrevistas motivacionales y diferentes métodos cognitivo-conductuales.

- “Daughters and sisters”

Programa dirigido a aquellas chicas que entran en la justicia juvenil de British Columbia (Canadá) teniendo un problema con el consumo de sustancias por lo que son derivadas a unidades o centros de rehabilitación. PLEA es un servicio comunitario acreditado que ofrece diversos programas tanto para jóvenes como para adultos, siendo *Daughters and sisters* uno de ellos. Es una alternativa donde en lugar de ingresar en un centro de desintoxicación, las niñas pueden quedarse en alguna de las casas de acogida que proporciona PLEA con el objetivo de aumentar la autoestima de cada joven, mejorar su salud física y mental, su funcionamiento educativo y profesional y sus relaciones familiares y sociales a la vez que se disminuye su consumo de sustancias, sus comportamientos de alto riesgo y su implicación en actividades delictivas. El punto destacable es que al ser un programa específico para niñas, aborda directamente sus necesidades mediante asesoramiento individual y grupal con otras chicas, mediación entre padres e hijas, educación supervisada por profesores, concienciando sobre las adicciones y enseñando habilidades útiles para el día a día.

- “Woodview Program”

Woodview es un programa altamente especializado que tiene en cuenta las cuestiones de género y está destinado a las adolescentes que están a la espera de que se dicte sentencia o que ya han sido condenadas por el sistema de justicia juvenil de Ontario, Canadá. *Woodview* está diseñado para responder al desarrollo adolescente específico de estas chicas, a la salud mental y a las experiencias vitales de cada una. El objetivo es, por un lado, proteger a la comunidad de nuevas victimizaciones por parte de estas chicas y, por otro, lograr un cambio positivo y reducir la probabilidad de reincidencia en ellas mediante métodos cognitivo-conductuales. Este programa se desarrolla sobre cinco principios fundamentales: riesgo, necesidad, capacidad de respuesta, resiliencia, y relacional/restaurativo.

5. ¿Qué programas ofrece el SPJ en Cataluña?

Después de explicar el contexto del SPJ en Cataluña, la delincuencia juvenil femenina junto a sus principales factores de riesgo y algunos ejemplos de programas con enfoque de género a nivel internacional, es el momento de centrarnos en los programas que ofrece la justicia juvenil catalana.

Para acceder a este tipo de información, al ser pública, sólo tenemos que visitar la página web oficial de la Generalitat. Concretamente, el *Departament de Justícia, Drets i Memòria*⁵ se establece que los programas de intervención son competencia de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil que se encarga de establecer las principales líneas de actuación de los programas que se llevan a cabo en los centros de justicia juvenil catalanes y también de realizar un debido seguimiento de su ejecución, todo esto mediante el Servicio de Centros Educativos (SCE en adelante) catalán.

Cada joven interno dispone de un programa individualizado (en adelante, PTI) donde se especifican las actividades educativas y/o de tratamiento que éste debe seguir. El SCE clasifica los programas en dos tipos: generales y de actuación especializada. Por un lado, los programas de intervención generales son aquellos destinados a todos los menores internos (Anexo 2) y por otro lado, los programas de intervención especializada, únicamente están destinados a aquellos menores que presentan ciertas problemáticas o características concretas (Anexo 3).

Para realizar un análisis más detallado, debemos saber cómo se traduce esta clasificación a la práctica, es decir, qué programas están disponibles para los menores internos actualmente en Cataluña. Estos se encuentran también en la página web oficial de la Generalitat, esta vez en el apartado del Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada (CEJFE)⁶.

El CEJFE recoge un total de 28 programas educativos para los jóvenes que han entrado en el SPJ y deben cumplir una medida de internamiento en centro. Algunos se llevan a cabo en un centro de justicia juvenil específico y otros son de aplicación generalizada por todo el territorio catalán.

⁵ Véase en la Webgrafía.

⁶ Véase en la Webgrafía.

Aunque la cantidad de programas es considerablemente grande, ninguno va dirigido o enfocado a las chicas por lo que se mencionarán únicamente aquellos que, de adoptar un enfoque hacia las jóvenes, podrían resultar especialmente beneficiosos para ellas teniendo en cuenta las características específicas y los factores de riesgo propios de la delincuencia juvenil femenina.

La perspectiva de género a través de la sexualidad

Muy brevemente, puesto que en el siguiente apartado se realiza una propuesta de adaptación de este programa, se trata del único que incorpora una perspectiva de género, no obstante, no se enfoca en las chicas sino en los chicos. El objetivo es promover la salud sexual para facilitar que los jóvenes internos tengan capacidad crítica y dispongan de herramientas para mejorar su autoconocimiento corporal y emocional, así como su autoestima. También se fomenta el desarrollo de relaciones desde el respeto y la corresponsabilidad en la gestión de riesgos y conflictos en la pareja. Esto se consigue trabajando el “género” y más concretamente, la masculinidad, desde una perspectiva comunitaria; el ámbito sexual se convierte en una herramienta muy útil para tratar estas masculinidades más hegemónicas que acostumbran a ser muy reacias a la autoreflexión.

Este programa aunque también se dirige a los jóvenes, se enfoca más en los equipos educativos de los centros, con el objetivo de que éstos adopten una perspectiva de género que luego puedan aplicar a las dinámicas que se llevan a cabo con los niños y niñas.

Límits y Mirall

Son dos programas que pueden y suelen aplicarse conjuntamente puesto que ambos van dirigidos a la mejora de las relaciones familiares entre jóvenes internos (especialmente aquellos que han cometido un delito de violencia filio-parental) y sus familias. El primero, *Límits*, se centra en padres, madres o tutores legales, en ayudarlos a mejorar sus habilidades educativas y de gestión familiar para disminuir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección de sus hijos/as. *Mirall*, por el contrario, va enfocado a los hijos/as, es decir, a los menores internos en el centro por haber cometido un delito de violencia contra sus padres o tutores legales; el objetivo en este caso es lograr que éstos adviertan el problema que supone su conducta violenta y desarrollen formas alternativas y más sanas de relacionarse con sus progenitores.

Estos programas podrían ser aún más interesantes si se consideraran desde una perspectiva de género puesto que podrían adaptarse a las niñas y a la forma que tienen estas de concebir las relaciones, especialmente las familiares, como ya se ha explicado en el apartado 3 del presente trabajo.

FUD Therapy y Relación

Una vez más, ambos programas son similares, con la diferencia de que el primero va dirigido únicamente a aquellos menores internos en el centro *El Segre* y el segundo se dirige a todos aquellos jóvenes que estén cumpliendo una medida judicial en general. Ambos tratan sobre llevar a cabo intervenciones psicoeducativas y terapéuticas con perros entrenados específicamente para ello. Mediante la interacción con los animales se pretende mejorar el funcionamiento social, cognitivo y psicológico de los jóvenes, que se dividen en grupos según las necesidades que convenga abordar.

Considero que ambos programas tendrían mucho más potencial si se aplicara una perspectiva de género. Puesto que, como ya hemos visto en los apartados anteriores, muchas de las jóvenes que entran en el SPJ han sufrido algún tipo de trauma como consecuencia de un abuso (físico o sexual) y estudios han demostrado que la terapia e interacción con animales (especialmente los perros) sería muy beneficiosa para ellas (Pennings *et al.*, 2012).

Antes de cerrar este apartado, nos remitimos al Informe sobre los Derechos del Niño emitido en 2019 por el Síndic de Greuges donde se expone la advertencia recibida el año anterior por parte de diferentes profesionales del ámbito de la justicia juvenil en Cataluña. Estos manifestaban su preocupación por el modelo que se estaba adoptando en la justicia juvenil puesto que lo consideraban “cada vez menos orientado a la educación y la reinserción y más a la seguridad”. Al respecto, debemos recordar que la Ley 27/2001 del *Parlament de Catalunya* establece que la finalidad última del SPJ es facilitar la reinserción social de los menores por lo que no tiene sentido anteponer la seguridad a la reeducación, mucho menos en el caso de las niñas puesto que, por norma general, éstas no suponen un peligro para la sociedad (Chesney-Lind *et al.*, 2008).

Los mencionados profesionales admitieron que esta tendencia se había acentuado por el cierre de los centros *Els Til·lers* y *Montilivi* en el pasado año 2012, que conllevó la

concentración de adolescentes y jóvenes sobretodo en *L'Alzina*, *El Segre* y *Can Llupià*. Esta concentración implicó un importante incremento en la población de estos tres centros y, a su vez, esto se tradujo en una incidencia negativa en la atención individualizada y el seguimiento de los adolescentes.

Es por ello que en 2019 se lleva a cabo lo que ya propuso el Síndic en su Informe y se reabre un módulo en *Els Til·lers* destinado a todas las niñas con medida de internamiento en todo el territorio catalán, que se trasladaron desde *Can Llupià* ese mismo año, dejando plazas libres en éste último centro para los chicos.

El Síndic destaca que esta apertura del módulo para chicas coincide con la “apuesta para el tratamiento con visión de género” que supuestamente se pretendía llevar a cabo en la justicia juvenil (Síndic de Greuges, 2019). Sin embargo, como ya hemos podido comprobar, dicha visión no se ha trasladado a los programas reeducativos hasta la fecha.

6. Propuesta de programas enfocados a las jóvenes del SPJ catalán

6.1. Metodología

Para lograr diseñar una buena propuesta adaptada a las necesidades de las jóvenes catalanas he realizado un estudio exhaustivo de los programas que ofrece el SPJ catalán. No obstante, al no encontrar ningún programa específico para las menores, me puse en contacto con dos profesionales que actualmente trabajan en *Can Llupià* y en *Els Til·lers* respectivamente y ambos me confirmaron que los programas que se ofrecen en dichos centros son prácticamente los mismos y no hay ninguno específico para las niñas. Finalmente, contacté con la Generalitat y se me informó que los únicos programas que se ofrecen en el ámbito de justicia juvenil son los que yo ya había encontrado en mi primera búsqueda (véase el apartado anterior), entre los cuales no hay ninguno dirigido específicamente a las chicas.

En este apartado se realizarán dos propuestas de programas enfocados a las niñas y jóvenes de nuestro SPJ. Se trata de, por un lado, adaptar uno de los programas que ya se aplican en Cataluña a las necesidades de las chicas y, por otro, realizar un diseño propio compatible con la realidad de las menores del SPJ catalán.

Para hacerlo, sigo el modelo que propone González (2021) de los principios rectores recogidos por la doctrina más especializada sobre el desarrollo de programas con enfoque de género en la justicia juvenil:

- a) Base teórica a partir de investigaciones criminológicas especializadas en delincuencia juvenil femenina, a las necesidades de las niñas y con un enfoque preventivo.
- b) Importancia de que los programas potencien las competencias y fortalezas de las jóvenes, aumentando su autosuficiencia.
- c) Disponer de servicios dirigidos al trabajo que se pretende realizar con estas niñas, sus familias y comunidades; que conecten con el SPJ en su conjunto y que incluyan una variedad de opciones educativas/profesionales sin sesgo de género.
- d) Los profesionales a cargo de los programas deben ser diversos en relación al género, la identidad sexual, la raza/etnia, el nivel socioeconómico, etc.
- e) Promover la sensibilidad y la conciencia cultural en las intervenciones.
- f) Son imprescindibles los planes de tratamiento individualizados y el uso de herramientas de evaluación adecuadas.

6.2. Propuesta de aplicación

Partimos de la base de que las políticas públicas y los programas reeducadores enfocados a las niñas dentro del SPJ deben priorizar las necesidades básicas de éstas basándose en investigaciones previas en el marco internacional (puesto que nuestro país prácticamente carece de ellas) y prestando atención y aprendiendo al mismo tiempo del contexto local en cuanto a sus necesidades más esenciales (Anderson, 2022).

En el departamento de justicia juvenil de la página web oficial de la Generalitat encontramos el siguiente párrafo que establece la finalidad y los objetivos de los centros de justicia juvenil:

“La actividad de los centros educativos de justicia juvenil tiene como finalidad y objetivo fundamental la integración y la reinserción social de los menores y jóvenes sentenciados a medidas de internamiento, mediante la aplicación de programas eminentemente educativos, y también la custodia de todos los internos con medidas cautelares y firmes” (traducido del catalán).

De igual manera la Regla 38 de las denominadas Reglas de Bangkok establece que “las reclusas menores de edad tendrán acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género, como los de orientación sobre los problemas de abuso o violencia sexual”.

Así pues, si el objetivo final del SPJ catalán es reintegrar a los menores en la sociedad mediante los programas educativos, es esencial que estos programas adopten una perspectiva de género para que las chicas tengan las mismas herramientas resocializadoras que los chicos en términos de oportunidades. De no adoptarse este enfoque de género, los programas se seguirán enfocando en los factores predominantes de la población dentro del centro (y de la justicia juvenil en su conjunto), es decir, se seguirán enfocando en los niños, dejando de lado a las niñas.

Como apunte final, antes de presentar las propuestas, cabe aclarar que los programas que veremos a continuación son programas de prevención terciaria⁷ puesto que se dirigen a las jóvenes que ya han tenido contacto con el SPJ con la finalidad de que no reincidan.

6.2.1. Adaptación de “La perspectiva de género a través de la sexualidad” a las jóvenes

En relación al resto de programas que se ofrecen en el ámbito de justicia juvenil en Cataluña, este es el más sencillo de adaptar a las chicas puesto que ya incorpora una perspectiva de género.

Recordemos que los objetivos principales de este programa son: promover la salud sexual, las relaciones desde el respeto y la corresponsabilidad en la gestión de riesgos y los conflictos de pareja.

De la evaluación del programa se encarga un equipo especializado en evaluaciones con perspectiva feminista que realiza su informe a partir de los datos proporcionados por los equipos educativos (elaboran cuestionarios de satisfacción después de cada sesión), los jóvenes (rellenan formularios después de cada dinámica) y los profesionales que se encargan de proporcionar la formación en sí (diario de campo y entrevistas).

⁷ Se orienta hacia aquellas personas que ya han cometido el hecho delictivo para intentar que no vuelvan a hacerlo (disminuir el riesgo de reincidencia). Es equivalente a lo que sería el tratamiento o lo que es lo mismo, la intervención que se realiza una vez el sujeto ha entrado en el sistema penal (Ortiz *et al.*, 2005; Reyes Merino, M. R., 2021).

El programa original trabaja el género desde un enfoque masculino, posicionando el foco de atención en la masculinidad y sus consecuencias. Con esta adaptación lo que se pretende es prestar atención a la feminidad y la masculinidad por igual puesto que ambos son importantes.

Para hacerlo se deben modificar dos puntos clave sobre el enfoque:

- 1) Enfoque general: en un principio este programa se dirige más a los educadores que trabajan en los centros que en los propios internos. Aunque es enriquecedor para los profesionales y los internos que los primeros se formen en perspectiva de género, es igualmente importante que este pensamiento crítico se traspase directamente a los niños y niñas de los diferentes centros.
- 2) Enfoque conceptual y de contenido: en la misma descripción del programa que ofrece la Generalitat se puntualiza expresamente que éste va dirigido sobretudo a trabajar la masculinidad hegemónica y los problemas que ésta puede ocasionar, dejando de lado la feminidad y posicionando, una vez más, el foco en los niños.

Es evidente que reflexionar sobre la masculinidad hegemónica e intentar mitigar sus efectos más perjudiciales es muy necesario y beneficioso para los chicos pero, de igual manera, las chicas necesitan entender su feminidad. Las jóvenes deben recibir educación sexual para entender su propio cuerpo y sus emociones igual o más que sus compañeros masculinos.

Este programa, además, podría ser muy útil para aquellas internas embarazadas o que han sido madres jóvenes puesto que tener un hijo implica, inevitablemente, muchos cambios en el propio cuerpo que no siempre son fáciles de entender o aceptar.

Aspectos que mejorarían la adaptación del programa a las niñas y jóvenes:

- a) Al tener esta perspectiva de género, el contenido impartido a las niñas y el de los niños no debería ser el mismo puesto que las cualidades o características asociadas a la feminidad son opuestas a las que se asocian a la masculinidad (Bullen, 2011). Centrándonos en las chicas, algunos puntos interesantes a tratar relacionados con la feminidad hegemónica serían:

- Reflexionar y romper con la expectativa de mujer sumisa.
 - Participar en dinámicas *body-positive*⁸ para entender que cada cuerpo es diferente, romper con el ideal de “cuerpo perfecto” y aprender a querer el suyo propio, aumentando su autoestima.
 - A las mujeres se nos permite menos margen de error que los hombres (Bullen, 2011) por lo que se debe trabajar para mitigar el sentimiento de culpa y sustituirlo por la motivación al cambio.
 - Desarrollar pensamiento crítico sobre los ejes principales entorno los que gira la feminidad hegemónica: ser madre y/o ser objeto de deseo (masculino).
 - Desarrollar pensamiento crítico respecto a la feminidad y los patrones asociados a ésta que convierten a las mujeres en sujetos vulnerables a sufrir violencia por parte de los hombres (Bullen, 2011).
- b) Para abordar el ámbito de la salud sexual y la sexualidad femenina sería interesante trabajar los siguientes puntos, realizando las adaptaciones necesarias para que se ajusten a la edad y la capacidad cognitiva de las participantes:
- Normalización del deseo sexual femenino, sin juzgar a las demás ni a ellas mismas. Cada participante debe aprender a definir lo que significa la sexualidad positiva para sí misma.
 - Discutir e interiorizar las bases de una relación sexual sana y consentida. Identificando, a su vez, qué situaciones podrían considerarse abuso en el ámbito sexual.
 - Conversar y reflexionar sobre los cambios que sufre el cuerpo de una mujer a lo largo de su vida debido, por ejemplo, con la menstruación o el embarazo.
 - Respecto a éste último, reflexionar sobre lo que la sociedad espera de ellas por ser mujeres y, más aún, por ser madres; ¿qué implica la maternidad para una chica? Trabajar los estigmas que puede suponer ser madre joven y normalizar los cambios a los que inevitablemente se somete el cuerpo (a corto y largo plazo).
- c) Esta nueva parte del programa enfocado en las chicas requiere de profesionales de tratamiento que realmente entiendan los conocimientos que imparten. Para hacerlo,

⁸ El *body-positive* es un movimiento de pensamiento positivo que anima a aquellos que lo siguen a aceptar y amar sus cuerpos, rompiendo el mito del “cuerpo ideal”.

deberá ser impartido por mujeres puesto que para hablar sobre el autoconocimiento del cuerpo de las chicas, es lógico que los referentes que proporcionen la formación tengan el mismo tipo de cuerpo que las jóvenes que la recibirán.

- d) También, que las profesionales sean mujeres es esencial para crear un espacio seguro formado únicamente por mujeres, niñas y jóvenes donde éstas se puedan expresar libremente sin cohibirse y sin tabúes.

Para concluir, esta es una adaptación que sería especialmente beneficiosa para las chicas puesto que trata varios factores de riesgo característicos de la delincuencia juvenil femenina (por ejemplo, la baja autoestima o ser madre joven) pero, considero que la importancia de esta propuesta reside sobretodo en su viabilidad. Al tratarse de un programa que ya se aplica en la justicia juvenil, un programa para el que ya se destinan fondos y que dispone de herramientas de recaptación de datos y evaluación de los resultados en funcionamiento, la adaptación a las chicas sería mucho más sencilla que implementar un programa desde cero.

6.2.2. Diseño propio de programa: “Fortaleciendo vínculos”

El diseño de este programa sigue las bases establecidas por la “Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas”. Dicho documento pertenece al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en España y fue publicado en 2015 por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL en adelante)⁹.

Esta guía se aborda desde el denominado enfoque AEVAL, un enfoque que incorpora varios elementos de diferentes perspectivas doctrinales que proceden tanto de la evaluación de políticas públicas como de la investigación social.

En la guía se establece que el ciclo de vida de cualquier intervención pública¹⁰ es el siguiente:

1. Identificación y definición del problema.
2. Formulación de programas o alternativas para resolverlo.
3. Adopción de una alternativa.
4. Implantación de la alternativa seleccionada.

⁹ Véase en la Bibliografía.

¹⁰ Independientemente de cómo se denomine, ya sea política, norma, programa, actividad...

5. Evaluación de los resultados obtenidos.

Partiendo de que el primer punto ya se ha tratado en la parte teórica del presente trabajo, en este apartado se desarrollará el punto 2 de la lista, diseñando un programa que dé respuesta a una de las necesidades de las menores que entran en contacto con el sistema de justicia juvenil catalán: fortalecer y promover relaciones interpersonales sanas.

Para presentar esta propuesta de programa de intervención, se sigue el mismo modelo que utiliza la Generalitat en su página web para presentar los diferentes programas que se están llevando a cabo en Cataluña actualmente¹¹.

En primer lugar, el programa va dirigido a las chicas que se encuentran cumpliendo una medida de internamiento en centro porque, después de realizar la búsqueda de estudios e investigaciones en el marco internacional, ha quedado constatada la importancia de trabajar para mejorar las relaciones interpersonales especialmente entre las jóvenes. Establecer bases sanas en las relaciones de estas chicas con sus familias, parejas o amigos no solo puede ayudar a reducir los factores de riesgo sino que puede convertirse directamente en un factor de protección para que éstas no reincidan (Hipwell y Loeber, 2006).

El programa está pensado para que las menores entiendan la importancia de establecer vínculos y relaciones interpersonales sanas junto con la importancia de no relacionarse en un ambiente hostil y/o conflictivo. Los objetivos son:

1. Autoconocimiento: descubrir sus propios límites respecto a sus relaciones con el resto, conocer lo que ellas consideran una falta de respeto, aquello que no deben tolerar, reflexionar sobre qué es lo que más valoran en una relación interpersonal...
2. Aprender a escucharse a sí mismas y a los demás.
3. Identificar aquellos puntos que deben cambiar o mejorar tanto en sus relaciones con sus familias como con sus compañeras del centro, amigos, pareja...
4. Crear un ambiente sano tanto individual, con ellas mismas, como interpersonal (con el resto).
5. Aprender a expresar sus sentimientos y emociones de manera asertiva, sin agresividad ni hostilidad.

¹¹ Se responden las siguientes preguntas: ¿por qué?, ¿para quién?, ¿para qué?, ¿qué?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿con qué recursos? y ¿cómo se evalúa?.

6. Entender que las disputas o desacuerdos no son ataques personales y que se pueden hablar siempre desde el respeto.

Para alcanzar estos objetivos se sigue la siguiente metodología:

- Entrevistas individuales como paso previo para que los profesionales de tratamiento conozcan y comprendan a la perfección la situación de cada una de las jóvenes participantes.
- Terapia cognitivo-conductual individual para ayudar a empoderar a estas jóvenes y acompañarlas en el camino del autoconocimiento.
- Terapia cognitivo-conductual en grupo de iguales que les permitirá compartir con el resto de participantes sus sentimientos y sensaciones respecto al contexto de diferentes relaciones interpersonales.
- Reflexión crítica personal de cada joven respecto a su progreso, sus dificultades, sus sensaciones...
- Programación de visitas con familiares, amigos cercanos y parejas (en caso de tenerlas) para ver cómo se desarrollan las jóvenes y permitir que practiquen todo lo aprendido (siempre y cuando el centro lo facilite y la visita no suponga una amenaza a la evolución y reeducación de la interna).
- Adaptación de las dinámicas programadas a la realidad contextual de cada participante: etnia, religión, nivel socioeconómico... Evitar que el programa se dirija únicamente al colectivo de niñas españolas, blancas, heterosexuales, cristianas o ateas.
- Adaptación de las dinámicas a la realidad social y familiar de la menor: ¿tiene pareja?, ¿viene de una familia desestructurada?, ¿es hija única?...

El presente programa “Fortaleciendo vínculos”, se realizaría en el centro *Els Tíl·lers*, donde se encuentran las menores infractoras en Cataluña. Para hacerlo, debemos disponer de profesionales de tratamiento (preferiblemente mujeres) que trabajen en el mismo centro (como psicólogas y educadoras) y que estén formadas en perspectiva de género. Aunque no es esencial que las profesionales sean mujeres, considero que es más fácil para ellas empatizar y entender a las jóvenes, por lo que sería una ventaja en el momento de establecer un vínculo de confianza con las participantes.

La evaluación del progreso y resultados de cada niña sería responsabilidad de los profesionales encargados de ello y se realizaría a partir de la recogida de tres tipos de

información: los informes de la psicóloga (sesiones individuales), los informes de la educadora (sesiones colectivas, ya sea con otras participantes o con gente del exterior) y los de cada chica (informes personales).

Toda la información recogida debe ir añadiéndose al informe general de evaluación de cada una de las participantes de manera que se muestre claramente su evolución. Para ver ejemplos de algunas de las preguntas de cada tipo de informe véase el Anexo 4.

Para confirmar que ésta es una propuesta de programa válida, comprobamos si se cumplen los requisitos que Gonzalez (2020) expone en su estudio:

a) Coherencia entre sus partes

Se ha pensado un método de recogida y análisis de la información. Los datos se van apuntando para que luego, al llegar a una conclusión sobre la participante, se entienda de dónde viene y se vea su evolución. Además, la metodología se adapta correctamente a las necesidades de estas chicas y a los objetivos propuestos en el programa.

b) Trascendencia de los objetivos

El programa intenta aportar una visión más compleja y completa de las menores; se tienen en cuenta las emociones y las características personales y sociales de cada una (si practican alguna religión, por ejemplo).

Los objetivos marcados tienen su base teórica que se puede encontrar en apartados anteriores, donde se señala la importancia que le dan las jóvenes a las relaciones interpersonales. Adicionalmente, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDP) de Estados Unidos destaca, en su página web, la importancia de que las menores infractoras mantengan relaciones sanas tanto con su grupo de iguales como con los adultos (factor de protección).

Además, diversos estudios experimentales con chicas concuerdan en la importancia de las relaciones, Goodkind (2005) incluso afirma que los programas dirigidos a las chicas son más efectivos cuando se enfocan en mejorar sus relaciones interpersonales. Un ejemplo es el trabajo que realizaron Hipwell y Loeber (2006) en el cual, después de analizar once propuestas de tratamiento con jóvenes infractoras, se concluyó que los programas que se

centran en desarrollar las habilidades sociales y en mejorar las relaciones interpersonales de las niñas consiguieren que se reduzca significativamente su comportamiento problemático.

c) Estructura sistemática

El programa se estructura por fases acumulativas, de la siguiente forma:

- Fase 1. Sesiones individuales con la psicóloga.
- Fase 2. Cuando la psicóloga considere oportuno, la participante pasará a la segunda fase (manteniendo también la primera), la puesta en común entre las chicas que participan en el mismo programa.
- Fase 3. Una vez la psicóloga, la educadora y la propia participante consideran que está preparada, se programan visitas con gente de fuera que sea importante para la joven, tales como la familia o la pareja.

Este orden permite a las chicas poner en práctica lo aprendido a medida que van mejorando y evolucionando.

d) Viabilidad

Es complicado suponer la viabilidad del programa puesto que quedan fuera de nuestro conocimiento los recursos o fondos de los que dispone la Generalitat. Tampoco sabemos qué parte de estos fondos van destinados a la implementación de programas en el ámbito de la justicia juvenil.

Por supuesto, aunque los recursos que la Generalitat destina al SPJ (y en concreto, a los centros de internamiento) permitan la aplicación de este programa, debemos contar con el “visto bueno” de la Administración para, por primera vez, implementar una política destinada únicamente a las chicas internas en un centro de justicia.

En resumen, no es posible establecer la viabilidad real del programa puesto que los datos que necesitamos están totalmente fuera de nuestro alcance. No obstante, la estructura organizativa del SPJ catalán permite la implementación de programas parecidos (ej: *Límits* y *Mirall*) que, aunque se centran en mejorar únicamente la relación padres-hijos entre las familias que han experimentado violencia filio-parental, no deja de ser un programa similar al que se propone en este apartado al abordar el ámbito relacional; por lo que, en este sentido la aplicación de “Fortaleciendo lazos” sí que sería viable. A todo esto, la implementación de este programa

sería una buena oportunidad para empezar a adoptar el tratamiento con perspectiva de género del que ya hemos hablado anteriormente.

e) Adecuación al contexto de la menor

Uno de los puntos más importantes que se destacan es la necesidad de individualizar y adaptar los programas a cada chica; en este caso, el programa se adapta a la situación personal, social y cultural de cada una de las participantes. Como podemos comprobar más arriba, es importante entender que no todas las jóvenes vienen de los mismos sitios ni tienen la misma estructura familiar o el mismo tipo de amigos, algunas tienen pareja y otras no, diferenciamos también entre si ellas y/o sus familiares son creyentes o ateos (y su religión), etc.

7. Limitaciones

En el SPJ catalán (como ocurre en muchos otros países), las chicas representan una proporción muy pequeña del total de menores que lo forman (Tabla 2). La poca influencia que tiene la delincuencia juvenil femenina dentro del total hace que estas chicas estén sistemáticamente invisibilizadas y que no se les preste suficiente atención por parte de la Administración (Anderson *et al.*, 2019). Este punto nos lleva a la mayor limitación que ha tenido este trabajo: la falta de datos y evidencia.

Este hándicap ha provocado inevitablemente que, aunque para realizar la parte práctica del trabajo sí se hayan utilizado los datos que proporciona la Generalitat y los escasos estudios nacionales, gran parte de la información utilizada ha sido extraída de la doctrina internacional, lo que implica, inevitablemente, una disminución de la precisión en el enfoque de los programas propuestos.

8. Conclusión

Como ya hemos visto, la delincuencia juvenil femenina presenta ciertos rasgos que la diferencian de la masculina. Sin ir más lejos, los factores de riesgo más relevantes varían dependiendo de si nos enfocamos en niñas o niños. No obstante, las jóvenes acostumbran a representar una parte muy pequeña respecto al total de población juvenil infractora y en consecuencia, son sistemáticamente ignoradas por el SPJ (Anderson *et al.*, 2019).

Históricamente, la gran mayoría de las teorías sobre delincuencia y sus enfoques para prevenirla se han desarrollado basándose en los comportamientos y experiencias masculinas, pasando por alto a las mujeres (Anderson, 2022), lo que es especialmente preocupante teniendo en cuenta que chicos y chicas no son socializados de la misma manera (Cámara, 2013; Sherman y Balck, 2015; Serrano, 2021) por lo que, de querer elaborar teorías, propuestas o políticas que sean útiles para las mujeres, se debe poner el foco en ellas y evitar generalizar.

Es por eso que nace la necesidad de diseñar e implementar programas de intervención o programas educativos en los centros de justicia juvenil destinados específicamente a las jóvenes.

En este trabajo se han realizado dos propuestas de programas: la primera, una adaptación de un programa que ya se está aplicando actualmente en el SPJ catalán¹² y la segunda, el diseño de una propuesta propia¹³.

Por un lado, se ha realizado la adaptación de un programa destinado a trabajar la masculinidad, la vida sexual y la autoestima (entre otros), añadiéndole una perspectiva enfocada a lo femenino puesto que considero que participar en este programa puede ser muy beneficioso para las jóvenes, sobretodo porque aborda algunos de los factores de riesgo más relevantes para ellas como ser madre joven o tener baja autoestima.

Por otro lado, mi propuesta de programa pretende satisfacer una de las mayores necesidades que presentan estas chicas: aprender a construir y establecer relaciones interpersonales sanas sobretodo en relación a la familia, los amigos y sus parejas. Enfocar este programa a las jóvenes es coherente y comprensible puesto que históricamente las mujeres han sido socializadas para que aprendan a dar mucha más importancia a sus relaciones interpersonales que los hombres (Cauffman et al., 2008; Sherman y Balck, 2015). Tanto es así que, disfrutar de relaciones sanas ha demostrado ser un factor de protección relacionado con la no comisión de hechos delictivos (Hipwell y Loeber, 2006).

¹² “La perspectiva de género a través de la sexualidad”

¹³ “Fortaleciendo vínculos”

Para concluir, ya sea por tratarse de datos privados (puesto que se está hablando de menores) o debido a una simple falta de interés e investigación, existe una falta de evidencia sobre delincuencia juvenil femenina que ya ha sido muy criticada por diversos investigadores (Anderson *et al.*, 2019; Cámara, 2013; Hipwell y Loeber, 2006). Como bien señala González (2021) en su estudio: “la falta de procesos empíricos y generación de evidencias es uno de los retos más importantes en tanto que dificulta su consideración en la agenda política y, en consecuencia, la inversión en este tipo de intervenciones”.

En otras palabras, González (2021) señala que para diseñar e implementar programas que realmente aborden las necesidades de las jóvenes, es imperativo conocer primero cuáles son estas necesidades. Generar evidencia empírica es esencial para lograr que estos programas entren en las agendas políticas y el interés colectivo o, dicho de otro modo, mientras sigamos sin base empírica que respalde nuestras propuestas es prácticamente imposible que se les dé una oportunidad real de implementación en los centros de justicia juvenil.

9. Bibliografía

Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (2015). Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas: Enfoque AEVAL. *Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*.

Anderson, R. V. *et al.* (2019). Gender-Responsive Intervention for Female Juvenile Offenders: A Quasi-Experimental Outcome Evaluation. *Feminist Criminology*. 14(1). 24-44.

Anderson, R. V. (2022). Gender-Responsive Approaches in Juvenile Justice: How the System Prioritizes the Content -and Context- Related Needs of Girls. *Criminal Justice Policy Review*. 33(9). 895-917.

Bullen, M. (2011). La violencia contra las mujeres y sus causas en Gipuzkoa. *Euskal Herriko Unibertsitatea*.

Cámara, A. S. (2013). Delincuencia juvenil femenina: apuntes criminológicos para su estudio en España. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. 66(1). 293-362.

Cauffman, E., Farruggia, S. P., & Goldweber, A. (2008). Bad boys or poor parents: Relations to female juvenile delinquency. *Journal of research on Adolescence*, 18(4), 699-712.

Chesney-Lind, M., Morash, M. & Stevens, T. (2008). Girls' Troubles, Girls' Delinquency, and Gender Responsive Programming: A Review. *The Australian and New Zealand Journal of Criminology*. 41(1). 162-189.

Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

Esbensen, F. *et al.* (2010). Youth Violence: Sex and Race Differences in Offending, Victimization, and Gang Membership. *Temple University Press*.

Farrington, P. D. & Painter, A. K. (2004). Gender differences in offending: implications for risk-focused prevention. *Home Office Online Report 09/04*.

- García, P. O. (2014). Derecho penal de menores. Universitat Oberta de Catalunya.
- Goldstein, N. *et al.* (2018). Juvenile Justice Anger Management (JJAM) Treatment for Girls: Results of a randomized controlled trial. *Psychological services*, 15(4), 386–397
- González, G., JM. (2020). Modelo de intervención con chicas menores infractoras [Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide].
- González, G. M. (2021). El enfoque de género en la justicia juvenil restaurativa: marcos normativos, avances sociales y desafíos. *Justícia para creixer. Terre des hommes, Lausanne Foundation*. N° 24.
- Goodkind, S. (2005). Gender-Specific Services in the Juvenile Justice System: A Critical Examination. *Affilia*. 20(1). 52-70.
- Hein, A., Blanco, J., & Mertz, C. (2004). Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. *Santiago: Fundación Paz Ciudadana*.
- Hipwell, A. E., & Loeber, R. (2006). Do we know which interventions are effective for disruptive and delinquent girls?. *Clinical child and family psychology review*, 9, 221-255.
- Kerig, P. K. (2018). Polyvictimization and girls' involvement in the juvenile justice system: Investigating gender-differentiated patterns of risk, recidivism, and resilience. *Journal of Interpersonal Violence*, 33(5), 789-809.
- Lanctot, N., & LeBlanc, M. (2002). Explaining Deviance by Adolescent Females. *Crime and Justice: Review of Research* 29, 113-202.
- Lerner, R. (1998). Adolescent development: challenges and opportunities for research, programs and policies. *Annual Review of Psychology*. 49(1), 413-446.
- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, 15 de enero de 1996. BOE núm: 17. Referencia: BOE-A-1996-1069.

Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, 12 de enero de 2000. BOE núm. 11. Referencia: BOE-A-2000-641.

Ley 27/2001, de justicia juvenil. 31 de diciembre de 2001. BOE núm. 34. Referencia: BOE-A-2002-2513.

Llei 14/2010, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència, del 27 de maig. DOGC núm. 5641.

Llena, B. A. & Lloret, C. (1998). Presentació: Justícia Juvenil: elements per un debat. *Temps d'Educació. ICE Universitat de Barcelona* (19). 67-70.

Ortiz, M. E., Sepúlveda, R. & Viano, C. (2005). Análisis de los Programas de Prevención dirigidos a Jóvenes Infractores de la Ley. *Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Chile*. Vol. 8.

Panchón, C., Ferrer, C. & Costa, S. (2005). Las chicas adolescentes y la justicia juvenil. *Educación Social: Revista de intervención socioeducativa* (31). 25-44.

Pennings, J. S., Davis, D. & Dietz, T. J. (2012). Evaluating Animal-Assisted Therapy in Group Treatment for Child Sexual Abuse. *Journal of Child Sexual Abuse*. 21(6), 665-6683.

Peters, S. R. (2001). Relationships' role in female juvenile delinquency. *Corrections Today*, 63(7), 76-79.

Pozo, G., R & Cifre, C. G. (2012). “Del no me acuerdo, al no olvido”. Una nueva reinterpretación de la victimización de las jóvenes institucionalizadas en centros de reforma en Andalucía. *Revista de Sociología de la Educación*. 5(1), 274-286.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), de 21 de diciembre de 2010. Aprobadas por la Asamblea General en su resolución 65/229.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), de 28 de noviembre de 1985. Aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33.

Rey, S. B. (2015). Las chicas ante la Justicia Juvenil: Un estudio sobre el perfil de las chicas infractoras en Cataluña a lo largo del periodo 2010-2013. Investigación del *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*.

Reyes Merino, M. R. (2021). Guía metodológica con enfoque participativo para la elaboración de políticas públicas de prevención terciaria de la violencia.

Ruiz, M. A., Díaz, M. I. & Villalobos, A. (2012). Manual de Técnicas de Intervención Cognitivo Conductuales.

Serrano, T. M. D. (2021) Delincuencia femenina: Un estudio sobre tendencia, control y prevención diferenciales desde la perspectiva de género. *Tirant Humanidades*.

Sherman, F. & Balck, A. (2015). Gender Injustice: System-Level Juvenile Justice Reforms for Girls. *The National Crittenton Foundation*.

Síndic de Greuges (2019). Informe sobre los derechos del niño.

Soltes, F. (2012). Girl Scouting in Detention Centers: finding freedom through learning to lead. *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention*.

Zahn, M., Day, J., Mihalic, S. & Tichavsky, L. (2009). Determining What Works for Girls in the Juvenile Justice System: A Summary of Evaluation Evidence. *Crime & Delinquency*. 55(2). 266-293.

9.1. Webgrafía

Blogs.iadb.org; Seguridad ciudadana; Un programa en Perú para rehabilitar mujeres adolescentes.

<https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/un-programa-para-darles-opciones-mujeres-encarceladas/>

Craigwood.ca; Programs; Out-of-home; Woodview. Fecha de consulta: 05/05/23.

Gencat.cat; Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada: Recerca: justícia juvenil. Fecha de consulta: 03/04/23.

Gencat.cat; Departament de Justícia, Drets i Memòria de la Generalitat; Àmbits d'actuació: justícia juvenil. Fecha de consulta: 14/04/23.

Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (OJJDP); Programs. Fecha de consulta: 02/05/23.

Plea.ca; Youth programs; Addictions; Daughters & Sisters. Fecha de consulta: 05/05/23.

Queensland Government; Department of Justice and Attorney-General; Queensland women's strategy; Elevating First Nations women. Fecha de consulta: 05/05/23.

10. Anexos

Anexo 1. “Girl Scouting in Detention Centers: Finding Freedom Through Learning to Lead”, principales ejes de actuación y sus objetivos.

- a) Descubrir: aprender más sobre ellas mismas y sobre sus preferencias, desarrollar un pensamiento crítico y explorar sus talentos y habilidades.
- b) Conectar: trabajar en construir relaciones sanas, practicar el trabajo en equipo, promover la diversidad, resolver los conflictos y conectar con la comunidad.
- c) Actuar: las chicas identifican las necesidades de la comunidad, son capaces de solucionar los problemas que surjan en ella, se sienten empoderadas y son un referente de actuación para el resto.

Anexo 2. Programas de carácter general aplicados a los y las jóvenes del SPJ catalán.

1. Formación académica (estudios obligatorios).
Los menores internos tienen el derecho y el deber de cursar la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) y, para aquellos internos de 16 - 17 años, está la opción de cursar la Educación Post-obligatoria (bachillerato, grado medio, grado superior...) tal y como se establece en el artículo 19 de la Ley 27/2011, de justicia juvenil.
2. Competencias psicosociales.
El objetivo es promocionar las competencias psicosociales así como la resiliencia de estos jóvenes para facilitar una mejor adaptación en la sociedad una vez salgan.
3. Hábitos básicos.
Para que alcancen el máximo grado de autonomía en relación a hábitos básicos y habilidades domésticas. Este programa se fundamenta en el artículo 20 de la Ley 27/2011, donde se establece la obligación de los internos de cumplir con las normas establecidas en el centro referentes a la higiene, la sanidad, el vestuario y el aseo personal de cada uno/a.
4. Educación para la salud.
Esta intervención pretende favorecer el desarrollo de las habilidades conductuales, emocionales y sociales necesarias para mantener un estilo de vida saludable. Se parte de la premisa de que la salud es un recurso fundamental y básico para lograr un crecimiento personal y social en los jóvenes.
5. Tutoría
En relación al PTI, el tutor es miembro del equipo multidisciplinario y lo que se propone es, mediante estas tutorías, implicar al interno en su propio PTI, motivarlo y orientarlo hacia un proceso de cambio favorable a la reinserción.

6. Refuerzo en el entorno familiar
Es muy importante fortalecer el entorno familiar de los menores con un internamiento en centro puesto que, por un lado, éstos dependen legalmente de las decisiones que tomen sus tutores legales y, por otro, porque la reinserción social de estos internos requiere que su entorno familiar se implique y les brinde su apoyo.
7. Cultura, ocio y tiempo libre
Puesto que el artículo 16 de la Ley 27/2001 especifica que la vida en el centro debe tomar como referencia la vida en libertad, se promueven las actividades de cultura y ocio, así como el tiempo libre de cada niño/a.
8. Educación física y deporte
Por una parte Educación Física se trata de una asignatura obligatoria en la ESO y por otra, practicar deporte mejora las condiciones psicofísicas de los internos.
9. Educación para la diversidad
Los centros presentan cierto grado de diversidad (no solo cultural, de diferentes tipos) y por eso es necesario entender esta diversidad como un elemento enriquecedor para prevenir posibles conflictos entre internos.

Anexo 3. Programas de actuación especializada aplicados a los y las jóvenes del SPJ catalan.

1. Dependencias y otras adicciones.
Este programa se plantea desde una perspectiva global en el sentido de que prevé intervenciones con los menores pero también con sus familias y su entorno más cercano. Tiene como objetivo atender e intervenir de forma especializada la problemática de la drogodependencia (u otra adicción) en los jóvenes internos.
2. Problemáticas de la salud mental.
Parecido al punto anterior, este programa también sirve para atender e intervenir de forma especializada, esta vez, la problemática de salud mental en estos jóvenes puesto que durante el periodo de internamiento pueden surgir múltiples circunstancias en que éstos requieran una atención especializada en relación a su salud mental.
3. Delitos sexuales.
Programa voluntario dirigido a aquellos menores que han cometido delito/s contra la libertad sexual (agresión o abuso sexual). Se lleva a cabo una intervención global (con los internos y sus familias) y especializada para evitar la reincidencia y que estos menores agresores puedan convertirse en adultos agresores.
4. Delitos violentos.
Exactamente igual que el programa anterior con dos diferencias clave; la primera, esta vez se tratan los delitos contra las personas y la segunda, no depende de la voluntariedad sino que se aplicará siempre y cuando el PTI del interno en cuestión lo requiera.

Anexo 4. Programa “Fortaleciendo vínculos”, ejemplos de preguntas que se responderían en cada tipo de informe:

a) Terapia cognitivo conductual individual: informe de la psicóloga.

- ¿La participante ha sabido trazar los límites necesarios en una relación interpersonal? ¿Qué diferencias significativas se presentan respecto a las relaciones filioparentales, románticas y entre iguales?
- ¿La participante habla con respeto? Sin hostilidad ni agresividad.
- ¿Por qué motivos o qué temas hacen que se altere y suba la voz?

b) Terapia cognitivo conductual colectiva (puesta en común con el grupo y sesiones con gente importante de fuera como padres o pareja): informe de la educadora.

- ¿La participante es capaz de expresarse frente al grupo? ¿Comunica sus sentimientos y emociones al resto?
- ¿Escucha a sus compañeras y espera su turno para hablar?
- ¿Pone en práctica lo aprendido en las sesiones individuales y grupales cuando se relaciona con la gente de fuera?
- ¿Es capaz de expresar lo que le causa malestar o incomodidad a sus familiares y allegados de forma asertiva?

c) Opinión y sensaciones propias: informe personal.

- Como participante, ¿qué puntos debo trabajar para mejorar mi relación con los demás?
- ¿Qué actitudes ajenas me afectan más de forma negativa? ¿Y de forma positiva?
- En cuanto a la relación con mi pareja, ¿cuáles son los factores positivos que me aporta? ¿Qué me hace sentir bien de la otra persona? ¿Y cuales son los factores negativos?
- ¿Me siento presionada a actuar de cierta forma cuando estoy con mis amigos/as? ¿Cómo de importante es para mi el sentimiento de pertenencia al grupo?